



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCION DE ALCALDIA

N°451-2015-A/MPP  
San Miguel de Piura, 27 de marzo de 2015

Visto, el Recurso de Apelación signado con el N° 00034965-2011, presentado por la administrada MARIA LEONOR GARCIA CALLE, de fecha 02 de agosto del 2011; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, doña Maria Leonor Garcia Calle, con fecha 02 de agosto del 2011, interpone el Recurso de Apelación contra la Resolución Jefatural N° 323-2011-OFyC/GSECOM/MPP, de fecha 27 de junio del 2011, que resuelve Declarar Infundado el Recurso de Reconsideración presentado por la administrada contra la papeleta de multa administrativa Serie A2011 N° 001043 de fecha 13 de abril del 2011, la misma que fuera impuesta por efectuar construcciones antirreglamentarias sobre retiro municipal, la misma que se encuentra contenida en Código U-22 del Cuadro único de Infracción y Sanciones (CUIS) aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 26-2004-C/PPP, impuesta e el conjunto habitacional Micaela Bastidas II Etapa Mz. I Lote 25 - Piura;

Que, se observa de los actuados la Escritura Pública N° 944, expedida por el Notario Público Pedro Tercero Benites Sosa, en donde se observa que el señor Franklin Leonidas García Niño, en representación de los esposos Nilo Atoche Castillo e Inés Valeria Flores Palacios de Atoche (propietarios primigenios) y la señora María Leonor García Calle (actual propietaria), quienes celebran contrato de compraventa, se observa de la segunda cláusula lo siguiente: "Los Vendedores enajenan en venta real, definitiva y perpetua a favor de la Compradora, el inmueble mencionada en la clausula anterior, comprende terreno, construcciones, entradas y salidas, aires esos, vuelos, costumbres y en general todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, sin reserva ni limitación alguna, ...". Asimismo en la clausula tercera en su parte in fine prescribe: "(...) área: 120.00 m2 (...)";

Que, de conformidad con el Informe N° 028-2015-OPT-GPyD/MPP, la Oficina de Planificación Territorial, que precisa que el terreno de 120.00 m2 de área, ubicado en la Mza. I Lote 25 construido en su actualidad es de propiedad de la administrada y da frente al pasaje peatonal 01, de la Habitacional urbana progresiva del Programa "Micaela Bastidas II Etapa";

Que, ante ello la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 579-2015-GAJ/MPP, de fecha 11 de marzo del 2015, señala que estando a lo informado por las unidades orgánicas competentes, y como se aprecia de los actuados la administrada adquirió el bien inmueble construido, y dicha construcción es antigua desde muchos antes que esta la adquiriera, y teniendo en cuenta el Informe de la Oficina de Planificación Territorial, en el cual precisa que los 120.00 m2 son de propiedad de la administrada, y que el espacio físico dejado sin construir (3.00 m), no es de retiro municipal, sino espacio para rotura ampliación del módulo de vivienda construido, en tal sentido la pretensión de la administrada debe ser amparada por haber sustentado en diferente interpretación de las nuevas pruebas producidas;



Que, es conveniente indicar que el Art. 44° de la Ordenanza Municipal N° 026-2004-C/PPP, señala que: "El recurso de apelación se sustentará en diferente interpretación de nuevas pruebas producidas o tratándose de cuestiones de puro derecho; para ello debe dirigirse a la autoridad que expidió el acto administrativo que se impugna, quien después de haber revisado los requisitos de admisibilidad, elevará lo actuado a la Oficina de Alcaldía para resolver el recurso de apelación, dando por concluida la vía administrativa.";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad al Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 18 de marzo del presente año, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar Fundado el Recurso de Apelación interpuesto por doña MARIA LEONOR GARCIA CALLE, contra la Resolución Jefatural N° 323-2011-OFyC/GSCOM/MPP; en consecuencia anúlase la Papeleta de Multa Administrativa Serie A-2011 N° 01043, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Oficina de Planificación Territorial y Oficina de Fiscalización y Control, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Píura  
  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE